

Expertos discrepan por alcance del cuerpo legal

Ley de Violencia Intrafamiliar, ¿qué pasa con los convivientes gay?

►► La normativa deja al criterio de fiscales y jueces la protección a gays y lesbianas agredidos por sus parejas. La discrepancia está en el término "convivencia" que no explicita sexo. Y aunque ya hay jurisprudencia en Chile, algunos piden que se explicite en la ley la protección de las víctimas como ya ocurre en EEUU y algunos países de la UE.



En el Movilh dicen que si se encuentran con un caso de un fiscal o un juez que se niegue a utilizar la ley de violencia en convivientes gay y a otorgar las medidas de protección, lo denunciarán. Foto: Ricardo González

JOSÉ MIGUEL JAQUE

MICHELLE USA pelo castaño oscuro y muy largo. Es un travesti conocido en Combarbalá: su nombre real es Honorino Muñoz. A muchos les extrañó que don Manuel, un hombre muy querido en la zona y bastante mayor, se emparejara con "ella". Y la relación no terminó bien: Michelle agredía psicológica y físicamente a Manuel y a su hijo del mismo nombre. Manuel acudió a la justicia y Michelle recibió dos condenas de 41 días por el delito de maltrato habitual, figura establecida en la Ley de Violencia Intrafamiliar (VIF). Fue un hecho inédito.

La VIF entraba al área de los homosexuales, un terreno al que pocas parejas del mismo sexo se atreven a entrar. "Si la pareja homosexual va a denunciar a Carabineros, existe miedo a la discriminación y a la burla", comenta Marcelo Aguilar, coordinador de Acciongay en Valparaíso. "No está trabajado en los funcionarios públicos ni judiciales que puede aplicarse la violencia intrafamiliar entre homosexuales y cómo hacerlo".

La discordia está en el artículo 5 de la normativa. "La ley no define si se trata exclusivamente de

convivencia entre heterosexuales u homosexuales", explica Marcos Rendón, jefe del Departamento de Reformas Legales del Sernam. En los tribunales es posible encontrar pronunciamientos disímiles. "Es una norma de 2005 y lleva poco tiempo. Por eso las interpretaciones judiciales no son concordantes. ¿El espíritu de la norma? El legislador no definió el concepto de convivencia y lo dejó entregado al arbitrio judicial".

Lorena Fries, abogada y presidenta de Corporación Humanas, estima que entregar el criterio a la justicia

atenta contra la correcta aplicación de la ley. "Eso funciona cuando tienes un cuerpo de jueces y fiscales progresistas en el tema, lo que no pasa en Chile", comenta. "Mientras no existan garantías de cómo se interpretan las leyes para que estén en consonancia con los principios de derechos humanos, la única forma de evitar que haya una discrecionalidad en la aplicación de la ley es regular sobre la materia".

Pero que la ley quede a interpretación de un fiscal o de un juez es sólo un aparte del problema. "Lo que tiene

que hacer la comunidad homosexual es conocer y usar la ley porque ya existe jurisprudencia", dice Rolando Jiménez, presidente del Movilh. "Si se encuentran con un caso de un fiscal o un juez que se niegue a utilizarla y a otorgar las medidas de protección, lo denunciaremos".

Organizaciones como Movilh o Acciongay no tienen estudios sobre cómo ha evolucionado la violencia entre parejas homosexuales ni índices sobre denuncias. En Estadios Unidos, existen antecedentes que revelan el aumento de la violencia entre parejas gay e

incluso existen programas y centros de acogida para agredidos.

"Lo que está claro es que el actual escenario no asegura que una pareja homosexual que entra en el espiral de violencia cuente con las medidas de protección que otorga la ley. La única garantía es el criterio de un fiscal o un juez. "Para mí está claro: si la ley no me dice entre qué personas se tiene que dar la violencia intrafamiliar, no tengo por qué establecer ningún tipo de discriminación", apunta la jueza Ana Naranjo, quien dictó la sentencia contra Michelle. **LN**

"Es inconstitucional diferenciar por el sexo"

►► La ex jueza de Garantía de Combarbalá, Ana Naranjo, estaba en el estrado cuando Honorino Muñoz admitió las agresiones a Manuel y su hijo, y defendió la configuración del delito de maltrato habitual. En la sentencia expuso que el artículo 5 de la ley no distingue por sexo, ni dice "el varón" o "la mujer", sino que dice "el que". "Estimé que era absolutamente discriminatorio e inconstitucional establecer una diferenciación en la condición sexual de las personas que la ley no consagra", explica. "También recogí que la violencia intrafamiliar se ha ido ampliando: el artículo 5 ya

no exige que los convivientes vivan bajo el mismo techo, por ejemplo. La intención del legislador restringir la ley".

El criterio de la jueza Naranjo fue acogido por la Corte de Apelaciones de La Serena que agregó que las agresiones de Honorino al hijo de Manuel también correspondían a violencia intrafamiliar porque conformaban un núcleo familiar. Distinto criterio utilizó el fiscal de Quillota, Gonzalo Yuseff. El pasado miércoles formalizó a un hombre que roció con bencina y prendió fuego a su pareja por infiel utilizando la figura de lesiones graves

gravísimas. "Si le aplicaba la ley de violencia intrafamiliar habría tenido que darle una pena menor".

Sin embargo, Yuseff aclara que, según su interpretación, entre homosexuales no hay relaciones de familia "porque la ley de violencia intrafamiliar protege a los convivientes pero asimilado el concepto a cónyuges". "Nunca una ley va a quedar tan clara para que todos entiendan lo mismo. ¿Si me hubiera tocado el caso de Combarbalá? Habría aplicado la legislación común", concluye.